

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

V.A.M.N. <u>EXPTE. Nº 200-249-2019</u> C/ Agregados: 1056-13652-18 DECRETO Nº 1859 ESAN SALVADOR DE JUJUY, 11 NOV. 2020

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes, Apoderado Legal de los docentes del Colegio N° 1 "Virgen de Punta Corral" de la Localidad de Volcán, en contra de la Resolución N° 12409-E-19 de fecha 10 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de las constancias de autos se verifica que el Recurso Jerárquico interpuesto, fue presentado en legal tiempo y forma de conformidad con los Artículos 135º y 141º de la Ley Procesal Administrativa.

Que, los recurrentes se sienten agraviados de la Resolución N° 12409-E-19, la cual dispone rechazar por improcedente la solicitud de reclamo de la liquidación y posterior Pago de Adicional por Zona Desfavorable de los recurrentes.

Que, mediante Ley Nacional N° 24049 se dispuso la transferencia de Establecimientos Educativos de la Jurisdicción Nacional a la Provincia, lo que se concretó en el año 1992 con la firma del Convenio entre el Estado Nacional y el Estado Provincial aprobado por Decreto N° 4025-G-92 y luego por Ley N° 4672.

Que, por Resolución N° 75-D-94, se reconoció a los Establecimientos dependientes de la DIGEMAS el puntaje y porcentaje que les correspondía en concepto de Bonificación por Zona Desfavorable.

Que, obra informe de Supervisión de Nivel Secundario precisando que el Colegio N° 1 "Virgen de Punta Corral" de la Localidad de Volcán, no tiene otorgado porcentaje por Zona Desfavorable.

Que, de las constancias de autos no solo surge, que los recurrentes no prestan servicios en el Colegio N° 1 "Virgen de Punta Corral" de la Localidad de Volcán sino que dicho Establecimiento Educativo no se encuentra incluido por la Resolución N° 75-D-1994.

Que, en el Expediente Nº 200-249/19 obra dictamen de Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo y por el Sr. Fiscal de Estado, del cual surge que corresponde el dictado del acto administrativo que lo rechaçe.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Venancio Llanes Apoderado Legal de los docentes que se detallan en el Anexo Único del presente acto, en contra de la Resolución Nº 12409-E-19 de fecha 10 de junio de 2019, por las razones expuestas en el exordio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

1859

E-

///2.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

ARTICULO 2º.- Por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación

LEA GERARDO RUSEN MORALES GOSERNADOR

CENTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL OFL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2020 – Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III3.-CORRESPONDE A DECRETO Nº

1859

<u>E-</u>

ANEXO UNICO

N°	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.
01	NORMA ELVIRA VELAZQUES	26.757.993
02	GABRIEL ALEJANDRO DIAZ	23.749.606
03	BEATRIZ LILIANA VALDEZ BARRIOS	12.005,478
04	ALFONSO CIRIACO BOLIVAR	20.850.109
05	RUTH NOEMI GUTIERREZ	18.416.874
06	ANA MARIA BALCARCE	14.268.416
07	PABLO FLORINDO BARRIOS	16.591.666
08	SILVIA BEATRIZ JEREZ	24.504.310
09	MARTA LAURA ZERPA	22.461.601
10	CARMEN ROSA GUARACHI	17.080.168
11	ECAR DAVID AGUIRRE	24.504.568
12	DOMINGA ZONIA GURPEGUI	14.089.197
13	CLAUDIA SUSANA ROTONDO	29.405.080
14	JORGE ANTONIO MARTINEZ	26.793.677
15	CRISTINA MARIA DEL VALLE SERNA	23.581.623
16	DALILA PAULINA TORRES	29.845.617
17	JOSE LUIS CALVI	21.322.611
18	LAURA LUZ ALEJANDRA BANEGAS	26.501.069
19	CARLOS RAUL ARAMAYO	16.075.795
20	EVELINA SOLEDAD MARTINEZ	26.440.519
21	NORMA MARCELINA FARFAN	14.374.308

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación CEM GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCACION